



REGLAMENTO BECA DE APOYO DE FINANCIAMIENTO ESCOLAR

Colegio San Ignacio Concepción



REGLAMENTO
BECA DE APOYO DE FINANCIAMIENTO ESCOLAR
COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCIÓN

I. Identificación

El Colegio San Ignacio de Concepción, en adelante el Colegio, es un Establecimiento Educacional Subvencionado, de Financiamiento Compartido. De acuerdo con su misión fundamental puede otorgar el beneficio de Beca de Apoyo de Financiamiento Escolar, en adelante “la beca”, a los alumnos, cuyos Padres y/o Apoderados, están impedidos de asumir el costo total o una fracción del arancel del Colegio.

II. Fundamentos y antecedentes legales.

Art. 1º El sistema de Financiamiento Compartido que se aplica por facultad legal y decisión de sus fundadores en el Colegio San Ignacio, importa una carga económica para los padres y apoderados, algunos de los cuales no están en situación de asumirla. La decisión del Colegio es que, en la medida de sus posibilidades, no haya alumnos que queden sin matricularse en el establecimiento por un problema de recursos familiares, o que deban abandonar el Colegio por dicha causa.

Por ello se ha decidido establecer una Beca de Apoyo de Financiamiento Escolar, que pretende subsanar, en la medida de las posibilidades del Colegio, el problema descrito.

Art. 2º Antecedentes Legales:

1. La Ley N° 19.532 que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención de los cobros por cuota de escolaridad.
2. Ley N° 19.979 de 2004, que introdujo modificaciones a la ley antes señalada, incorporando un sistema de exención total de la escolaridad anual para alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Este sistema de exención es

financiado con fondos del Colegio y aporte del Estado. Este punto responde a vulnerabilidad.

3. DTO N° 196 del 2006, que aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
4. Resolución de Subsecretaría de Educación, ordinario 07/000626, que hace referencia a modificaciones introducidas por la Ley N°20.845, específicamente a la letra a) bis del artículo 6°, del Decreto de Fuerza de Ley N2”, de 1998, del Ministerio de Educación, en adelante Ley de Subvenciones,-actual letra a) ter- entregando instrucciones en su aplicación para el año escolar en curso.

El Colegio San Ignacio Concepción está incorporado a la Ley SEP, por lo que exime del cobro de arancel a los alumnos que presenten la condición de alumnos prioritarios.

III. De la Beca de Escolaridad o Exención de Cobro Mensual

Art. 3° Se denominará Beca, al Apoyo de Financiamiento Escolar que otorga el Colegio, y que implicará la rebaja total o parcial del arancel o colegiatura a los alumnos con situación económica deficitaria.

Fijar su monto y seleccionar los beneficiarios, son facultades que corresponde ejercer al Colegio a través de sus autoridades.

La Beca se concede sólo por un Año Escolar, pudiendo ser renovada a través de una nueva postulación cada año.

La Beca no incluye la cuota ordinaria del Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 4° Cantidad de Becas:

La asignación y cantidad de becas otorgadas por el establecimiento durante el año escolar estarán sujetas a la disponibilidad de recursos provenientes de la Subvención Escolar percibida en el año anterior.

Del total de becas disponibles, al menos dos tercios (2/3) serán asignadas en base a criterios socioeconómicos debidamente acreditados por los postulantes. El tercio restante

podrá ser otorgado a discreción del sostenedor, considerando parámetros objetivos y transparentes.

IV. Del Beneficiario de la Beca y su Selección.

Art. 5º Beneficiario: Será beneficiario(a) de esta beca quien tenga la calidad de alumno(a) regular del Colegio y reúna los requisitos que para el efecto establece el presente reglamento.

Art. 6º Selección: Seleccionar a los beneficiarios es facultad que corresponde ejercer y determinar al Colegio y que efectuará de conformidad con la ley y con el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas.

V. De las finalidades de la Beca

Art. 7º Criterios de la Beca: De conformidad con la legislación vigente, se entienden dos criterios de Becas de Escolaridad, a saber:

7.1 Situación Socioeconómica

7.2. Otras situaciones que disponga el Establecimiento.

Art. 7º bis Beca para hijos e hijas de trabajadores del Colegio. Con el propósito de reconocer el compromiso y la contribución diaria de quienes forman parte de la comunidad educativa, el Colegio establece la posibilidad de otorgar becas de colegiatura a los hijos e hijas de sus trabajadores que sean alumnos regulares del establecimiento. Este beneficio contempla, para docentes y asistentes de la educación —excluyendo al personal auxiliar—, una rebaja equivalente al 80% del arancel anual vigente. En el caso del personal auxiliar, el Colegio podrá otorgar una beca equivalente al 100% del arancel anual vigente.

La finalidad de estas becas es fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión dentro de la comunidad escolar, reconociendo que el bienestar de los trabajadores y sus familias contribuye directamente a la calidad del proyecto educativo. No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Título V del Decreto N° 755 de 1997 del Ministerio de Educación, el número total de becas otorgadas a trabajadores no podrá superar un tercio (1/3) del total de becas que el Colegio conceda en un año determinado.

Art. 8º Beca de Escolaridad por condiciones Socioeconómicas.

Se otorga previa postulación y acreditación de antecedentes socioeconómicos deficitarios del grupo familiar del alumno. Esta ayuda asistencial se mantendrá mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten. Los padres y/o sostenedores económicos del beneficiario deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Colegio.

Las becas se pierden:

- a) Por retiro o cambio de Colegio.
- b) Por renuncia voluntaria expresada por escrito a la Rectoría del Colegio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca, no pudiendo postular a futuro a esta Beca ni a otra que promueva el Colegio.
- d) Por el término del año escolar. Los (as) apoderados (as) con beca, que lo necesiten, de acuerdo a su situación socioeconómica o de mérito, según el caso, podrán volver a postular al año siguiente.
- e) Por el incumplimiento y/o atraso reiterado e injustificado, calificado por el Sostenedor, en los pagos respectivos del resto del porcentaje de colegiatura a solventar, según corresponda.

En caso de que un estudiante pierda la beca otorgada, el colegio se reserva el derecho de reasignarla a otro postulante que cumpla con los requisitos establecidos.

Todo aquel que postula a beca socioeconómica debe cumplir con los plazos de entrega de documentos, según se estipule en el proceso anual correspondiente.

VI. Del Proceso de Selección del beneficiario de la beca Socioeconómica

Art. 9º Etapas del proceso. El proceso de selección del alumno beneficiario contempla las etapas de postulación, evaluación y resultado.

Art. 10° El calendario de postulación a la beca será el siguiente, según lo informado en la página web del Colegio:

a) Inicio y cierre del Proceso de Postulación: 07 de septiembre y 30 de septiembre de 2026, respectivamente.

b) Entrevista: 21 al 30 de Septiembre de 2026, se realizarán entrevistas en aquellos casos que sea estrictamente necesario. Se contactará a las familias que serán entrevistadas.

c) Resultado de Postulación: 19 de Octubre de 2026.

Art. 11° Postulación. Los alumnos (as) que se encuentren en situación socioeconómica deficitaria y por consecuencia impedidos de cumplir con el pago de la escolaridad en forma regular, podrán postular a una Beca total o parcial por el año académico, las que serán asignadas bajo las mismas reglas generales del presente reglamento.

Las postulaciones deberán realizarse de manera online, a través de una plataforma de becas, que estará disponible en la página web del Colegio, mientras esté vigente el proceso de postulación a becas. Toda la documentación solicitada deberá adjuntarse en el mismo formulario de postulación. El formato para cargar los archivos será JPEG y/o PDF. La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

Podrán postular a la beca socioeconómica aquellas familias que tengan pagado el 100% de la colegiatura correspondiente a los meses de marzo a septiembre del año en curso. y no mantengan vigente deudas de años anteriores.

VII. Comisión de Evaluación y Asignación de becas.

Art.12° La calificación de los antecedentes de los postulantes, la decisión de asignación de becas y su monto, corresponderá a una Comisión de Asignación de Beca, en adelante la Comisión, que sesionará de acuerdo con las normas que al efecto ellos mismos se impongan y que estará conformada por las siguientes autoridades del Colegio:

a) Directora del Colegio

- b) Capellán General del Colegio
- c) Administrador/a del Colegio.
- d) Trabajadora Social del Colegio, quien será la Secretaria ejecutiva de la Comisión.

Esta Comisión, además de las funciones ya señaladas, velará por el debido funcionamiento del sistema de becas en general, así como la adscripción de los becados a los requisitos que impone este reglamento en particular.

Art. 13° La Trabajadora Social será la Secretaria ejecutiva de la Comisión y en tal calidad tendrá el deber de facilitar el funcionamiento de la Comisión, de común acuerdo con los miembros, fijando sus sesiones ordinarias y extraordinarias y, además:

- Recibiendo las postulaciones.
- Verificando los documentos presentados.
- Atendiendo a los solicitantes de información y postulantes.
- Promoviendo el beneficio de la Beca entre los padres y apoderados que se incorporen al Colegio año a año.

Art. 14° Criterios de Selección de Beneficiarios:

Para seleccionar a los beneficiarios, se considerarán los siguientes variables, con sus respectivas ponderaciones:

14.1.- Ingreso mensual del grupo familiar 65%

14.2.- Número de integrantes grupo familiar 10%

14.3.- Vivienda (Dominio y situación del inmueble) 5%

14.4.- Hermanos que estudian en Colegio San Ignacio 5%

14.5.- Presencia de Enfermedad Catastrófica de algún miembro del grupo familiar inmediato. 15%

VII De las consideraciones y requisitos para obtener el beneficio de beca. –

Art. 15° Se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio por parte del Colegio y para obtenerlo por parte de los solicitantes, los siguientes:

1. Cumplimiento de los plazos establecidos: Los plazos establecidos en el calendario de matrícula, deberán ser respetados y no se concederán plazos especiales, con motivo de la beca. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se evaluarán.

2. Aporte de documentos: Los solicitantes deberán aportar la totalidad de los documentos que les sean requeridos, con el fin de justificar apropiadamente la situación social y económica de los padres o apoderados del alumno para el que se pide la Beca. Los documentos deben aportarse en forma oportuna e íntegra. Los documentos deben ser siempre fidedignos en la forma y el contenido. La Trabajadora Social generará, con acuerdo de la Comisión, un listado de los documentos y antecedentes mínimos que deberán presentar los solicitantes al pedir el beneficio, pero podrá, además requerir documentos y/o antecedentes complementarios o adicionales si lo estimase necesario. La negativa a entregar los documentos y/o antecedentes mínimos y los requeridos con posterioridad, en su caso, o la falta de entrega de ellos, será causal suficiente de denegación del beneficio. Igualmente, la entrega de documentos falsos o faltos de integridad o la omisión de documentos o información que podría haber hecho variar la decisión de conceder la beca, será causal de denegación del beneficio o, en su caso, de pérdida inmediata del beneficio en el caso que ello se detectare cuando el beneficio ya se hubiere concedido, no pudiendo postular a futuro a esta Beca ni a otra que promueva el Colegio.

3. Asignación de Beneficio: La asignación del beneficio es anual, por lo que la continuidad de éste está sujeta a la postulación en cada año siguiente al que hubiere sido concedido. La asignación del beneficio requiere el cumplimiento de todos los pasos de postulación y asignación del beneficio como si de una nueva beca se tratara.

4. Limitación del beneficio: No obstante que la voluntad del Colegio es que puedan gozar del beneficio todos los que lo necesitan, por razones de sustentabilidad del Colegio, puede ocurrir que no sea posible otorgar el beneficio a todos los que postulen y reúnan los

requisitos para obtenerlo, sin que ello sea una arbitrariedad, sino que una razón de fuerza mayor del establecimiento.

IX De la falta de postulación. –

Art. 16° Se asume que quienes no postulen o habiéndolo hecho, no presenten los documentos solicitados o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos requeridos, incluyendo el informe social, han renunciado a la obtención del beneficio. Se estima que incurre en esta renuncia quien presente documentos o información falsos o incompletos durante el proceso de postulación y ello sea detectado antes de la concesión del beneficio.

X. Antecedentes que deberán ser presentados para postulación a beca. -

Art. 17° Documentos a presentar. Para efectos de la acreditación, los apoderados que postulen, sin excepción, deberán adjuntar los siguientes antecedentes en el formulario de postulación, en formato JPEG o PDF:

1) Comprobante de Pago Mensualidad. Comprobante de pago de mensualidad de estudiantes de su grupo familiar que cursen estudios de Enseñanza Media, particular y/o enseñanza superior (Universidades, institutos y otros).

2) Vivienda.

2a) Propietarios: Certificado de avalúo de cada propiedad, solicitarlo en oficina de Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl) y comprobante de pago de dividendos (en caso que aplique).

2b) Arrendatarios:

- Comprobante de pago de arriendo
- Contrato de arrendamiento vigente.

2c) Usufructuarios: Declaración simple del dueño de casa que indique que cede la vivienda sin costo.

3) **Vehículos**: Los dueños de vehículos deben presentar fotocopia del permiso de circulación del año, de todos los vehículos de su propiedad.

4) **Enfermedad**: En caso de enfermedad crónica, grave o terminal, de algún miembro del grupo familiar, presentar certificados médicos y/ de exámenes correspondientes.

5) **Fallecimiento padres**: Certificado de defunción en caso de fallecimiento de algunos de los padres del alumno.

6) **Antecedentes Tributarios**: Certificado Anual de Renta (formulario N°22 del S.I.I). Si no es contribuyente, una declaración jurada simple que lo acredite.

7) **Ingresos Grupo Familiar**: Para los efectos de declarar los ingresos del grupo familiar. Deberán presentar la siguiente documentación, según el rubro de actividad de los apoderados postulantes:

- **Trabajadores dependientes**

- Tres últimas liquidaciones de sueldo (ambos padres y/o apoderados), timbradas por el empleador.
- Certificado de la AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones efectuadas.

- **Trabajadores dependientes con otras actividades.**

- Tres últimas liquidaciones de sueldo (ambos padres y/o apoderados), timbradas por el empleador.
- Certificado de AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones.
- Declaración de IVA de los 6 últimos meses (formulario 29).
- Declaración anual a la renta (formulario 22)
- En el caso que proceda boletas de honorarios emitidas durante los 12 últimos meses, en orden correlativo, la última boleta en blanco.

- **Trabajadores independientes.**

- Declaración de IVA de los 6 últimos meses (formulario 29)
- Declaración anual a la Renta (formulario 22)

- Si realiza cotizaciones previsionales certificado de AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones.
- En el caso que proceda, fotocopia de boletas de honorarios emitidas durante los 12 últimos meses en orden correlativo, la última boleta en blanco.

- **Pensionados.**

- Presentar colilla de pago de los 3 últimos meses.
- Si ejerce trabajos como dependiente las tres últimas liquidaciones de sueldo.
- Si realiza trabajos como independiente, las declaraciones de IVA de los 6 últimos meses (formulario 29) y declaración Anual de renta (formulario 22).
- Si efectúa cotizaciones previsionales, certificado de AFP con las 12 últimas imposiciones.

- **Pensiones alimenticias.**

- Presentar la Resolución Judicial con el monto de pensión establecida.
- De no existir Resolución Judicial presentar el acuerdo y/o avenimiento con el monto establecido, entre las partes, firmado ante notario.
- Si el padre y/o madre no contribuye al sustento del alumno, presentar una declaración jurada ante notario que lo establezca.

- **Rentistas.**

- Presentar documentación de avalúo de propiedades emitido por el SII.
- Documentación de los contratos de arriendos del año.

- **Accionistas.**

- Presentar certificado de dividendos por acciones emitidos por cada empresa para el período de enero a diciembre.

- **Persona que participa de una sociedad.**

- Certificado de retiros afectos y exentos emitidos por el contador que acredite los montos de retiro anual.

- Declaración anual de renta de la sociedad (formulario 22)
- Declaración anual de renta de la persona natural (si procede).
- Si efectuare imposiciones previsionales, certificado de la AFP o Caja Previsional correspondiente con las 12 últimas cotizaciones realizadas.

- **Personas independientes que no pueden acreditar ingresos.**

- Efectuar declaración jurada ante notario del ingreso mensual que recibe estableciendo la actividad que realiza.
- Declaración de gastos del grupo familiar (solicitud proporcionada por el Colegio).

Art. 18° Resultados: El resultado de la postulación de cada alumno será comunicado en forma exclusiva y reservada al Padre, Madre, Apoderado o Sostenedor Económico.

El Colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada. En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna ajena al alumno, pertenezca o no al Colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

Constituirá excepción de lo anteriormente indicado, la solicitud realizada por Tribunales.

También mantendrá una lista con todos los alumnos postulantes, así podrá cubrir cualquier vacante que se produzca ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica. La carta de respuesta de la postulación deberá ser retirada del Colegio en los plazos establecidos, de lo contrario se procederá a su reasignación. Es de total responsabilidad del sostenedor económico, realizar el cambio de contrato con el departamento de administración.

Art. 19° De la vigencia del reglamento: El presente reglamento reemplaza al documento existente y entra en vigencia a contar de las postulaciones para el año escolar 2027 presentadas en el 2026 según calendario de becas y de aquí en adelante.